UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA DEIMOS SPACE SLU PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Málaga, a **31** de **mayo** de **2013**

REUNIDOS

De una parte, Dª Adelaida de la Calle Martín, Excma. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en nombre y representación de aquélla, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la normativa de creación de la Universidad de Málaga, así como el Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio), por el que se aprueban los estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, D. Miguel Belló Mora, Director General de DEIMOS SPACE SLU en nombre y representación de la citada Entidad con CIF/NIF B83028084 y domicilio social en Ronda de Poniente, 19 28760 Tres Cantos Madrid.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga y DEIMOS SPACE SLU, (en adelante empresa/institución) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (B.O.E de 10 de diciembre).

TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a este convenio:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismo fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA.- La empresa/institución estará obligada durante la realización de las prácticas a:

a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
b) Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en las condiciones particulares para cada modalidad.
c) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa/institución. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
d) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
e) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
f) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
g) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas

CUARTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:

a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
b) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA y según la modalidad de prácticas, como se consigna en el anexo de condiciones particulares.
c) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.

e) Emitir a la empresa o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTA.- Los estudiantes están obligados a:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
d) Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la Empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución.

SEXTA.- La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

SÉPTIMA.- El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.
El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

OCTAVA.- La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

NOVENA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa/institución en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

DÉCIMO.- Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA- Durante el período de vigencia del presente convenio la empresa/institución podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo III.

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.

DÉCIMO TERCERA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.
En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO CUARTA.- El tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado tácitamente por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado con al menos dos meses de antelación.

DÉCIMO SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga
LA RECTORA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

Adelaida de la Calle Martín
Fdo. El Vicerrector de Estudiantes
Juan Antonio Perles Rochel
P.D.F. R.R. 3 de febrero de 2012

Por la empresa/institución
<CARGO>

DEIMOS Space, S.L.U.
Ronda de Poniente, 19
Edificio Fiteni VI
28760 Tres Cantos (Madrid)
C.I.F. B83028084

<NOMBRE>